ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD:	**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**
DEPENDENCIA:	**SECRETARIA DE LA MUJER PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y GESTIÓN SOCIAL**
FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	**SANDRA SCHMALBACH PEREZ** **Secretaria de la Mujer**
FECHA	**OCTUBRE DE 2022**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIO**

TIPO DE PRESUPUESTO:	INVERSIÓN
NOMBRE DEL PROYECTO INCLUIDO EN EL PLAN ANAUAL DE ADQUISICONES	**IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA PARA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**
CÓDIGO BPIN	**2021002130433_0**

INTRODUCCIÓN

En virtud de lo establecido en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, se adelantan los estudios previos con el fin de **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES LUDICAS Y RECREATIVAS PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LOS NIÑOS EN EL MES DE OCTUBRE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la Subsección V del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

En este orden a continuación se desarrollan los siguientes requisitos de los estudios previos, así:

- La descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
- La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
- Las condiciones técnicas exigidas.
- El valor estimado del contrato y su justificación.
- El plazo de ejecución del contrato.
- El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
- De haberse previsto, las garantías exigibles al contratista.
- Forma de pago, de haberse previsto un plazo por parte de la Entidad Estatal.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Departamento de Bolívar debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que, para cumplir con la finalidad de la función pública, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

Que el Departamento, debe contar con medios idóneos, y ajustados a la ley, que le permitan cumplir satisfactoriamente su gestión administrativa, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal.

Que de igual manera en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022 del Departamento de Bolívar, se tienen prevista las contrataciones de este tipo, las cuales permiten y facilitan el normal funcionamiento de las actividades misionales de la administración y en especial se encuentra contemplado el objeto del presente estudio.

El derecho al juego se define en el artículo 31 de la Convención sobre los derechos del Niño como "Los Estados Parte reconocen el derecho del niño y la niña al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes."

En el artículo 30 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia presenta el derecho al juego de la siguiente forma: "Los niños, las niñas y adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento y al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes". Se propone entonces el juego como parte del desarrollo integral del niño y la niña y se reconoce la importancia de ejercerlo.

Con este proyecto se busca fortalecer los Derechos de la niñez en el Departamento, teniendo en cuenta que en ocasiones son vulnerados o no se les da la importancia que merecen. Se realizará por medio de diferentes actividades donde el juego, en diferentes escenarios, será una herramienta de disfrute para la niñez bolivarense, teniendo en cuenta que la formulación y ejecución de proyectos en los que se reivindique el goce del juego, es una característica indispensable de este gobierno, partiendo del reconocimiento del juego como derecho fundamental de la infancia, que por sí solo, potencia el desarrollo de múltiples habilidades, valores y competencias para la vida, es un motor fundamental para garantizar el acceso de los niños y las niñas a otros derechos como el afecto, la educación, la participación y la identidad.

En ese sentido, la Constitución Política de Colombia, recoge el marco doctrinario establecido por la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1989). En el que se reconoce, que el "niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión" (Ley No 12,1991). Es así, que se reconoce a la familia como la piedra angular y medio natural en el que el niño debe desarrollarse, contando para ello con un ambiente sano en el que se respeten sus derechos, máxime si se tiene en cuenta la prevalencia de sus derechos sobre todos los demás, tal cual lo consagra la constitución en su Artículo 44, en donde además se establecen como derechos fundamentales de los niños: "la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos." (Constitución Política Colombiana, 1991).

La Ordenanza 274 del 10 de septiembre de 2019, mediante la cual se ajusta la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia del Departamento de Bolívar 2013 – 2019 y se prorroga su vigencia hasta el 2023, tiene como finalidad el respeto y garantía integral de los derechos de las niñas, los niños, los adolescentes y la familia, brindándoles condiciones, ambientes e interrelaciones sociales, que les permitan crecer saludables, alegres y felices, individualmente y en familia. Dentro de la Política Publica se establece como uno de sus ejes *"FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES CON CALIDAD, PERTINENCIA E INCLUISIÓN, QUE FOMENTE EL RESPETO Y BUEN TRATO A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES".*

Por ello se formuló el proyecto de Inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA PARA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", identificado con CBPIN 2021002130433_0, proyecto que contempla como objetivo general: Desarrollar actividades que garanticen la protección integral de la niñez y adolescencia en el Departamento de Bolívar, y dentro de sus objetivos específicos: Desarrollar actividades lúdicas y educativas relacionadas con la prevención de la vulneración de los derechos y la protección integral de la niñez y adolescencia bolivarense.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la formulación y ejecución de proyectos en los que se reivindique el goce del juego, es una característica indispensable de este gobierno, partiendo del reconocimiento del juego como derecho fundamental de la infancia, que por sí solo, potencia el desarrollo de múltiples habilidades, valores y competencias para la vida, es un motor fundamental para garantizar el acceso de los niños y las niñas a otros derechos como el afecto, la educación, la participación y la identidad.

Otra debilidad son los pocos espacios de recreación para los niños y niñas y para compartir en familias. Además por la falta de recursos económicos carecen de oportunidades para fomentar la recreación como familias por varias necesidades que en su nivel de importancia expresan que se ven obligados

a priorizar como la salud y educación, dejando de lado la recreación, la lúdica y el juego, tal vez por desconocer que este juega un papel importante en el desarrollo de la niñez.

La estructura de la Política Pública Departamental con una participación a las familias es de gran importancia porque es fundamental contar con su acompañamiento teniendo en cuenta que es uno de los enfoques como política, además del interés por parte del Bolívar Primero de fortalecer la integración familiar como un factor protector dentro de las problemáticas sociales que se presentan en el Departamento. Las prácticas recreativas y lúdicas son entendidas como complementarias a los procesos de aprendizaje y desarrollo cultural y como una herramienta para romper con los círculos de pobreza, dependencia, inactividad violencia y con los sentimientos de marginación y exclusión, los cuales a su vez se enmarcan en su baja autoestima. La carencia de espacios recreativos, deportivos y culturales se convierten en un factor de riesgo para vulnerar los derechos de la niñez.

Es por ello que el Departamento de Bolívar, a través de la Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, pretende desarrollar estrategias para el fomento de los derechos de los niños y niñas del Departamento, mediante la promoción del juego como una estrategia integral en el desarrollo de la niñez, y a su vez, generar de espacios de acceso gratuitos para la recreación de los niños, niñas y adolescentes.

Lo anterior en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad), Sector: Inclusión Social y Reconciliación. Programa: Desarrollo integral de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias. Subprograma: Intersubsectorial Desarrollo Social. Ámbito de aplicación: Nación y Territorio.

La celebración del presente proceso de selección está encaminado al cumplimiento del Plan de Desarrollo del Bolívar Primero 2020-2023, Eje Estratégico: EJE TRANSVERSAL GRUPOS POBLACIONALES 2.1 línea estratégica: CAPITULO NIÑOS Y NIÑAS EN SU PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA. PROGRAMA: Estrategias para la protección integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia. INDICADOR 1: Número de actividades y/o proyectos realizados en zonas urbanas y rurales en el marco de la implementación de la política pública de infancia, adolescencia y familia del Departamento de Bolívar.

La SECRETARIA DE LA MUJER PARA LA EQUIDAD DE GENERO Y GESTIÓN SOCIAL, atendiendo a sus competencias y a las facultades delegadas por el señor Gobernador de Bolívar en Decreto No. 381 del 29 de agosto de 2022 adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios y presupuesto a la maduración del proyecto y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad de realizar la contratación de **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES LUDICAS Y RECREATIVAS PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LOS NIÑOS EN EL MES DE OCTUBRE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, LOCALIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO CONTRACTUAL

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES LUDICAS Y RECREATIVAS PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LOS NIÑOS EN EL MES DE OCTUBRE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."

.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Dentro del alcance del objeto contractual, se desarrollarán las siguientes actividades.

I. Dirigir, coordinar y realizar las actividades lúdicas y recreativas como desarrollo integral de los niños y niñas del Departamento Bolívar, relacionadas a continuación:
 a. Diseño e implementación de las actividades lúdicas a realizar en el Parque Espíritu del Manglar de la Ciudad de Cartagena en el marco de la celebración del día de los niños a realizarse en el mes de octubre de 2022, las cuales deberán estar encaminados al fomento de los valores y garantías de los derechos de la niñez y adolescencia, dirigidas a la atención de 2.000 niños, niñas y adolescentes.
 b. Diseño, ambientación y adecuación de los espacios destinados en el Parque Espíritu del Manglar para el desarrollo de las actividades las cuales tendrán lugar entre el 28 al 31 de octubre de 2022 (Dichas fechas podrán modificarse previa comunicación de la Supervisión). Deberá presentarse diseño para aprobación de la Secretaría de la Mujer.
 c. generar actividades motivadoras en las que se privilegie un lenguaje respetuoso, amoroso, positivo e incluyente que conecte con la experiencia de los de los niños, niñas y adolescentes participantes.
 d. Disponer de todos los requerimientos logísticos necesarios, tales como refrigerios, hidratación, material de apoyo, espacios para desarrollar actividades, sonido, ayudas audiovisuales, montaje, ambientación, y demás que resulten necesarias para el desarrollo de las actividades en los municipios a intervenir.
 e. Realización de dos (2) Show, con personajes animados, con presentación escénica de pequeño formato con alto contenido lúdico, con una duración de al menos 45 minutos llevando mensajes alusivos a la protección integral de la niñez y la adolescencia.
 f. Contar con al menos 5 personajes con diferentes disfraces con mensajes positivos para los niños, niñas y adolescentes para el desarrollo de las actividades lúdicas.
 g. El objetivo de la presentación es generar un espacio de valor, encaminadas a la prevención de todo tipo de violencia hacia los niños, niñas y adolescentes. Además se hará un enfoque en la presentación que busca sensibilizar sobre el buen trato entre niños, bullying, respeto y amor por sí mismo (Autoestima).
 h. Prestar el servicio logístico de conformidad con las especificaciones técnicas.

II. ESTRATEGIA AUDIOVISUAL

a. Diseñar y desarrollar toda la estrategia audiovisual necesaria para generar un impacto positivo en el conglomerado social, con el fin de promover el buen trato entre niños, bullying, respeto y amor por sí mismo (Autoestima). Dicha estrategia deberá contener:
 - Conceptualización, preproducción, producción y post producción de un videos de duración de al menos un minuto (1:00), realizado con equipos de video y cámaras profesionales, en calidad 4k para televisión y plataformas como YouTube, adicionalmente estos puedan ser modificados para producciones de clip y piezas video gráficas para publicación en Instagram y Facebook.
 - Presentar a la Secretaría de la Mujer para verificación y aprobación todo el diseño de los materiales descritos en el ítem de las especificaciones técnicas requeridos para el desarrollo del objeto contractual.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De conformidad con la normatividad vigente el detalle y descripción del objeto a contratar con sus características y condiciones técnicas se determina así:

ACTIVIDADES LUDICAS Y RECREATIVAS PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LOS NIÑOS EN EL MES DE OCTUBRE		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
Servicios	Show con personajes animados para celebración de la niñez. (incluye vestuario y maquillaje) con al menos cinco (5) personajes que transmitan un mensaje positivo a los niños y niñas.	2
Sonido e iluminación	Alquiler de sonido para espacio abierto (sonido profesional compuesto por 4 cuerpos medio alto de 720 Wattios de potencia, 2 cabinas de bajos de 1.800 Wattios, consola digital, 2 monitores de 750 Wattios, 2 cabinas de relevo de 750 Wattios con microfonía requerida y monitoreo, acompañado de sistema de iluminación computarizada con 6 cabezas matrix 5x5, 20 par led, 4 beam 7R).	2
alimentos y bebidas	Botellas de agua de 250 cc	2000
	Servicio de alquiler de estación de crispetas con operario, con capacidad y entrega para 1000 personas	2
	Servicio de alquiler de estación de algodón de azúcar con operario, con capacidad y entrega para 1000 personas	1
	Estación helada (paletas de agua o bolis de sabores surtidos) con operario para 1000 personas	1
	Calabazas con no menos de 10 unidades de dulces surtidos	2000

ambientación del parque Espíritu del Manglar	- Entrada: 2 cajas de crispetas con globos cada una con una chupeta en icopor, estructura banner bastidor para la entrada, grama sintética, 2 arcos en globos que cubran ancho de entrada.	1
	Puente#1: entrada en columnas talladas y estructura metálica, vinilo piso con diseño alusivo, final del puente arco espiral en globos,10 figuras alusivas entrada y camino. Puente#2: entrada 5 cubos, marco metálico gorro en 3D, vinilo piso con diseño alusivo, final de puente arco espiral en globos, cintas plásticas colgantes parte superior. Puente#3 3 arcos metálicos recubiertos en forma espiral con tela, piso vinilo con diseño alusivo, 8 figuras alusivas entrada y camino. Puente#4 3 árboles luminosos de lado y lado, 10 figuras alusivas, arco de globo salida del puente	4
	Estaciones de Tiendas para entrega de dulces: tienda en madera, decorada en globos y banner y canasta en globos y figuras icopor	3
	Estación de Fotos: cabina en techo, estructuras - arboles luminosos - sofá - figuras alusivas - pared, matas sintéticas con estructura metálica de ambos lados - piso.	1
	Teatrino: Fondo con letras luminosas - rellenas con globos en figuras orgánicas - 2 banner bastidor a los lados - figuras alusivas. desde la entrada hasta la tarima, deberán disponerse figuras colgantes y cintas alusivas al motivo - simulación de puentes con figuras alusivas.	1
	Realización de un (1) videos publicitarios de duración de un minuto (1:00) realizado con equipos de video y cámaras profesionales, en calidad 4k para televisión y subir en plataformas como YouTube adicional estos puedan ser modificados para producciones de clip y piezas video gráficas para publicación en Instagram y Facebook.	1

- Nota: los servicios descritos en la ficha técnica serán entregados previo requerimiento del supervisor del contrato.

2.4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

CANTIDAD DE PERSONAL SOLICITADO	PERFIL	EXPERIENCIA

Un (1) coordinador General	Profesional en Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, o áreas afines.	Profesional con experiencia general no menor a 5 años a partir de la obtención del título. Experiencia especifica como Director o Coordinador de Proyectos en un mínimo de (2) contratos cuyo objeto o alcance se encuentren relacionados con eventos para niñas, niños y/o adolescentes de carácter público, privado y/o institucional.
Un (1) diseñador Gráfico y/o afines	Profesional diseño gráfico o afines	Experiencia general No menor a 5 años a partir de la obtención del título. experiencia especifica en mínimo 2 contratos cuyo objeto incluya creación de contenido y piezas para campañas publicitarias u otros medios alternativos de comunicación
EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO PARA PRE-PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE VIDEO INSTITUCIONAL		
Un realizador Audiovisual	Técnico o tecnólogo en Producción de radio y televisión	Experiencia general no menor a 5 años a partir de la obtención del título. experiencia especifica en mínimo 2 contratos cuyo objeto incluya la producción de videoclips para difusión en redes sociales y campañas publicitarias.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Para efecto de determinar el lenguaje común con el que se identifica el objeto de este contrato, se procede a identificar los códigos UNSPSC hasta el cuarto nivel de los bienes y/o servicios aplicables a los bienes o servicios:

Código- Segmentos	Código- Familia	Código Clase	Código- Producto	Nombre- Producto
81000000	81140000	81141600	81141601	Logística
80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de eventos

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista para cumplir con la ejecución del contrato se obliga a lo siguiente:

a) Cumplir con el objeto que se contrata, cumpliendo con las características y especificaciones requeridas, el alcance de su objeto, y con las normas de calidad de este tipo de servicio.

b) Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo.
c) Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
d) Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.
e) Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad.
f) Iniciar con el servicio a partir de la fecha de expedición del registro presupuestal.
g) Responder en los plazos que el Departamento y la supervisión establezcan en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
h) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
i) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y la obtenida, solo podrá ser revelada con autorización del Departamento.
j) Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo estipulado.
k) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
l) Disponer de los requerimientos logísticos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
m) Disponer de personal humano calificado y no calificado, conforme a las especificaciones dadas en este estudio previo y de la invitación pública, que permita desarrollar en forma eficaz la implementación del programa.
n) Prestar el servicio con eficiencia, calidad y en los términos y condiciones estipuladas.
o) Presentar informe de la ejecución de las actividades a los cuales deberá anexar todos los soportes del servicio prestado.
p) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
q) Asumir todos los costos que por concepto de mano de obra calificada y no calificada, transporte, materiales, y demás costos operativos necesarios para la prestación correcta y oportuna del servicio.
r) Sufragar todos los gastos de perfeccionamiento y legalización que genere la ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, salarios del personal que llegare a ocupar, equipos y demás costos inherentes a la ejecución del contrato, manteniendo fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
s) Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
t) Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art.

50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

u) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

a) Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública.
b) Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
c) Realizar la supervisión del contrato.
d) Realizar los pagos con el que se obliga en calidad de contratante.
e) Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento del mismo.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de un (1) mes, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Esto es expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento. En ningún caso este plazo podrá exceder al 31 de diciembre de 2022.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio se prestará en el Departamento de Bolívar. específicamente en el Distrito de Cartagena D.T. y C.

7. SUPERVISIÓN

EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, verificará la ejecución, y cumplimiento de las labores y actividades del **CONTRATISTA** a través de la **SECRETARÍA DE LA MUJER PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y GESTIÓN SOCIAL** de la **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**, por el funcionario o profesional que para tal efecto se designe.

EL SUPERVISOR representará al **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** y será intermediario entre este y el **CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todo lo referente al desarrollo del Contrato. **EL CONTRATISTA** permitirá que los funcionarios del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** inspeccionen en cualquier momento la ejecución del Contrato.

EL SUPERVISOR no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita previa del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, ordenar actividades o labores que traigan consigo aumento en el plazo o en el valor del Contrato.

EL SUPERVISOR rechazará todas aquellas actividades que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del Contrato y el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar a su costa los cambios y

modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento.

Si el **CONTRATISTA** se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el **SUPERVISOR**, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.

Es entendido que la coordinación, revisión y fiscalización que de las actividades haga **EL SUPERVISOR**, no exime al **CONTRATISTA** ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en el Contrato.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado un análisis del presente proceso de selección, se determinó que la modalidad del presente proceso corresponde a la selección de Mínima Cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto y cuantía a contratar y de acuerdo con lo establecido en el marco normativo escrito, la modalidad de escogencia del contratista será la Mínima Cuantía.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía, atendiendo al criterio del presupuesto global de la Gobernación de Bolívar.

La modalidad de selección será de MINIMA CUANTIA, *de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015 el cual dispone: "Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento*

para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
2. *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
4. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
5. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil.*
6. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla conlascondicionesestablecidasenlainvitaciónaparticiparenprocesosdemínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
7. *7. En caso de empate, se regirá de acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.*
8. *8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato."*

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El costo estimado de la contratación que se derive del presente Proceso de Selección se ha estimado en la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($68.000.000) INCLUIDO IVA, los cuales corresponden a todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el futuro Contratista por causa o con ocasión de la ejecución del Contrato. El valor se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al expediente contractual.

9.1. ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR

El análisis económico que soporta el valor estimado del contrato que se pretende celebrar, se encuentra detallado el archivo adjunto al presente estudio previo, en el cual se encuentra el Análisis del Sector efectuado por esta entidad.

9.2. PRESUPUESTO OFICIAL

ACTIVIDADES LUDICAS Y RECREATIVAS PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LOS NIÑOS EN EL MES DE OCTUBRE				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Servicios	Show con personajes animados para celebración de la niñez. (incluye vestuario y maquillaje) con al menos cinco (5) personajes que transmitan un mensaje positivo a los niños y niñas.	2	$ 3.500.000	$ 7.000.000
Sonido e iluminación	Alquiler de sonido para espacio abierto (sonido profesional compuesto por 4 cuerpos medio alto de 720 Wattios de potencia, 2 cabinas de bajos de 1.800 Wattios, consola digital, 2 monitores de 750 Wattios, 2 cabinas de relevo de 750 Wattios con microfonía requerida y monitoreo, acompañado de sistema de iluminación computarizada con 6 cabezas matrix 5x5, 20 par led, 4 beam 7R).	2	$ 4.500.000	$ 9.000.000
alimentos y bebidas	Botellas de agua de 250 cc	2000	$ 1.500	$ 3.000.000
	Servicio de alquiler de estación de crispetas con operario, con capacidad y entrega para 1000 personas	2	$ 2.500.000	$ 5.000.000
	Servicio de alquiler de estación de algodón de azúcar con operario, con capacidad y entrega para 1000 personas	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
	Estación helada (paletas de agua o bolis de sabores surtidos) con operario para 1000 personas	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
	Calabazas con no menos de 10 unidades de dulces surtidos	2000	$ 10.000	$ 20.000.000
ambientación del parque Espíritu del Manglar	Entrada: 2 cajas de crispetas con globos cada una con una chupeta en icopor, estructura banner bastidor para la entrada, grama sintética, 2 arcos en globos que cubran ancho de entrada.	1	$ 1.700.000	$ 1.700.000

	Puente#1: entrada en columnas talladas y estructura metálica, vinilo piso con diseño alusivo, final del puente arco espiral en globos,10 figuras alusivas entrada y camino. Puente#2: entrada 5 cubos, marco metálico gorro en 3D, vinilo piso con diseño alusivo, final de puente arco espiral en globos, cintas plásticas colgantes parte superior. Puente#3 3 arcos metálicos recubiertos en forma espiral con tela, piso vinilo con diseño alusivo, 8 figuras alusivas entrada y camino. Puente#4 3 árboles luminosos de lado y lado, 10 figuras alusivas, arco de globo salida del puente	4	$ 1.450.000	$ 5.800.000
	Estaciones de Tiendas para entrega de dulces: tienda en madera, decorada en globos y banner y canasta en globos y figuras icopor.	3	$ 500.000	$ 1.500.000
	Estación de Fotos: cabina en techo, estructuras - arboles luminosos - sofá - figuras alusivas - pared, matas sintéticas con estructura metálica de ambos lados - piso.	1	$ 1.900.000	$ 1.900.000
	Teatrino: Fondo con letras luminosas - rellenas con globos en figuras orgánicas - 2 banner bastidor a los lados - figuras alusivas. desde la entrada hasta la tarima, deberán disponerse figuras colgantes y cintas alusivas al motivo - simulación de puentes con figuras alusivas.	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
	Realización de un (1) videos publicitarios de duración de un minuto (1:00) realizado con equipos de video y cámaras profesionales, en calidad 4k para televisión y subir en plataformas como YouTube adicional estos puedan ser modificados para producciones de clip y piezas video gráficas para publicación en Instagram y Facebook.	1	$ 6.600.000	$ 6.600.000
VALOR TOTAL				$ 68.000.000

Con el fin de establecer el valor de la presente contratación, la **SECRETARIA DE LA MUJER**, elaboró un estudio de mercado, anexo en documento aparte, el cual se cuenta con cotizaciones de diferentes empresas que desarrollan el objeto contractual y que hacen parte del expediente, y arrojan un

presupuesto estimado en promedio de **SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($68.000.000).**

En desarrollo del objeto a contratarse, el valor de la Propuesta realizada por el Proponente no podrá exceder el Presupuesto Oficial; si supera dicho Presupuesto será causal de rechazo de la Propuesta.

Todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del Contrato que se derive del Proceso de Selección, corren por cuenta del Adjudicatario y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados. El **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** aplicará las retenciones en la fuente a que haya lugar dependiendo del objeto del Contrato y la calidad del contribuyente principalmente:

Impuesto	Porcentaje
Estampilla Prodesarrollo	2% sobre el valor del Contrato
Estampilla Procultura	2% sobre el valor del Contrato
Estampilla Universidad De Cartagena	1% sobre el valor del Contrato
Estampilla Contribución	1% sobre el valor del Contrato
Estampilla Proancianato	3% sobre el valor del Contrato

Impuesto Nacional Aplicable	Porcentaje
Retención en la Fuente	En las tasas señaladas por las tablas oficiales de la ley que la reglamenta.

En la Propuesta Económica el Oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la Propuesta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma. En caso de que el Oferente no discrimine el impuesto a las ventas, y el valor de los servicios ofrecidos causen dicho impuesto el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** lo considerará incluido en el valor de la Propuesta, cuando el servicio no este excluido.

NOTA: Los impuestos, tasas y contribuciones relacionados anteriormente, se hacen a título enunciativo, por lo tanto, el Oferente está en la obligación de consultar los Estatutos Tributarios Departamental y Nacional y verificar los impuestos y porcentajes que rigen para cada uno de ellos.

OTROS MARCOS TRIBUTARIO NACIONAL APLICABLE

IVA: En la propuesta económica el oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, En caso de que el oferente no discrimine el Impuesto a las ventas, y el valor de los bienes ofrecidos causen dicho impuesto LA GOBERNACIÒN DE BOLIVAR lo considerara incluido en el valor de la oferta, CUANDO EL PRODUCTO O BIEN NO ESTE EXCLUIDO.

RETENCIÓN EN LA FUENTE: Se practicarán las retenciones a este contrato, en las tasas señaladas

por las tablas oficiales de la ley que la reglamenta. Buscar porcentaje.

9.3. VALOR Y FORMA DE PAGO

El Departamento pagará el valor del contrato de la siguiente forma: así: Mediante un Único pago, una vez entregados los bienes y servicios contratado, para lo cual se deberá contar con el acta de recibo a total satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado de factura de venta electrónica y certificación de aportes al Sistema general de seguridad social y parafiscales (salud, pensión, ARL, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

9.4. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Para efectos presupuestales, el valor del contrato que se pretende suscribir está subordinado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
350	23/Marzo/2022	$600.000.000

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de prestación de servicios. El cual se regirá en su contenido por las normas establecidas en la ley 80 de 1993, El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021.

11. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

REQUISITO	VERIFICACIÓN
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la requerido en la invitación pública.

12. POSIBILIDAD DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES

De conformidad a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección PODRÁ LIMITARSE A MIPYMES teniendo en cuenta que la cuantía es inferior a ciento veinticinco mil dólares americanos (US $125.000) liquidados con la tasa de cambio del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 14 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, plantea que la selección objetiva, en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Para establecer la oferta más favorable a la administración se tendrá en cuenta lo señalado en el numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, el cual dispone *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".*

Así las cosas, en la invitación pública del proceso se establecerán los requisitos habilitantes para esta contratación.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos Internacionales vigentes.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se

presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres victimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

- El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Deberá anexar certificado expedido por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas**

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el articulo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del articulo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El proponente presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas

en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el articulo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditaran estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente articulo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del literal a. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

El proponente aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se

preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural.**

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

El Proponente presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del presente capítulo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método seleccionado por la entidad para determinar este criterio es la selección por balotas.**
13. **Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:**

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que acreditan la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

15. ANALISIS DE RIESGOS

La Matriz 3 - Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la aceptación del contrato, todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado, para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en el evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

16. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI *2	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	SI	SI *2	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	SI	SI *2	NO
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados Unidos		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI *2	NO
	Guatemala	SI	SI	SI *2	NO
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI

*2 El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

17. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

17.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro del día hábil siguiente contado a partir de la comunicación de aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificado con NIT 890.480.059-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del Contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

17.3. MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18. CLÁUSULA PENAL, MULTAS E INDEMNIDAD

En este orden, los anteriores riesgos, identificados en el numeral 15 se asignan al Contratista y se controlan con las siguientes cláusulas:

PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el

simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

MULTAS

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2 del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

4. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados, o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y aquellas que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o

compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

19. VEEDURIAS CIUDADANAS

Con la publicación del proceso en el SECOP, para el cumplimiento a los preceptos legales, respecto a la participación ciudadana en la contratación estatal, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 66, y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas; a realizar el control social y/o participen en las respectivas etapas.

20. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El presente estudio se elaboró de conformidad con lo señalado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

SANDRA SCHMALBACH PEREZ
Secretaria de la Mujer del Departamento de Bolívar
Delegada Decreto 381 del 29 de agosto de 2022

Proyectó: S. Tuñón/ Asesora Jurídica Externa